

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6171

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 y 26 de Julio)

Núm. 1798

## Gobierno Civil

### Negociado 2.º—Circular

El Excmo. Sr. Capitán General de Baleares en oficio fecha 24 del corriente me dice lo que sigue:

«Habiéndome hecho presente el Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de esta Isla, la frecuencia con que al cambiarse por conducto de los Alcaldes los pases de los individuos en situación de 2.ª reserva por las licencias absolutas, manifiestan los licenciados haber extraviado aquellos, no siendo por tanto recogidos como está prevenido, pudiendo darse el caso de que sean indebidamente utilizados, ruego á V. S. interese de los Alcaldes de esta Isla, recomienden á los interesados, la conservación de los pases de referencia, al objeto de evitarles los consiguientes perjuicios.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á los efectos interesados.

Palma 28 de Julio de 1906.

El Gobernador interino,  
**Sebastian Domenge**

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

La Comisión encargada de estudiar las reformas que sean convenientes en la ley y en la reglamentación de la renta del alcohol ha elevado á este Ministerio la siguiente propuesta:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 16 del actual, esta Comisión ha acordado proponer á V. E. la creación de 14

Comisiones regionales, que habrán de constituirse, si V. E. aprueba la propuesta, en las poblaciones que á continuación se expresan:

Región catalana, *Barcelona*.—Región de Levante, *Valencia*.—Región de Andalucía oriental, *Málaga*.—Región de Andalucía occidental, *Sevilla*.—Canarias, *Santa Cruz de Tenerife*.—Región de Extremadura, *Badajoz*.—Castilla la Vieja y León, *Valladolid*.—Región de Galicia, *Coruña*.—Asturias, *Oviedo*.—Vascongadas, *Bilbao*.—Navarra, *Pamplona*.—Aragón y Rioja, *Zaragoza*.—Castilla la Nueva, *Madrid*, y

BALEARES.—*Palma*.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente del Sindicato Alcohólico.—Sr. Síndico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Síndico Presidente del Gremio de Destallistas de líquidos alcohólicos.

Estas comisiones regionales deberán recoger las observaciones que los productores ó comerciantes les envíen y las remitirán á la Comisión central, con las que estimen oportuno formular, antes del día 8 de Agosto próximo.

Las reclamaciones y observaciones escritas deberán ajustarse en lo posible al cuestionario que inserta el citado Real decreto, formulando las que se refieran á la ley aparte de las relacionadas con la reglamentación.

Además de estos informes, los fabricantes, comerciantes ó particulares podrán indicar, bien directamente á la Comisión general, ó bien á las regionales, las modificaciones del actual Reglamento que se consideren de carácter urgente y puedan ser resueltas por el Gobierno antes de que se discuta la nueva ley.

Y de conformidad con el parecer de dicha Comisión,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido:

1.º Aprobar la anterior propuesta.  
2.º Disponer á la vez que ésta se inserte en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los designados para formar las Comisiones regionales y de los fabricantes, comerciantes ó particulares que deseen hacer indicaciones respecto á la reforma de que se trata; y

3.º Que los Presidentes de las Comisiones regionales den cuenta á la general de la constitución de aquellas y de las dependencias á que hayan de remitirse las correspondientes comunicaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Presidente de la Comisión para la reforma de la Ley y Reglamento de alcoholes.

(Gaceta 25 de Julio.)

### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—*Relación n.º 70*

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 13 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

|                                     | Pesetas  |
|-------------------------------------|----------|
| D. Maximiano Correa Corralero.      | 82'60    |
| Florentino Asensio Vázquez.         | 160'49   |
| Antonio Carmona López.              | 131'07   |
| José Márquez Rubiales.              | 350'33   |
| D. Raimundo Quemada Zapatero.       | 599'75   |
| D. Eugenio Tomás Vidal.             | 291'10   |
| D. Antonio Baigorri Aguado.         | 563'95   |
| D. Juan Portillo Vera.              | 1.369'25 |
| D. Miguel Provencio Pupo.           | 1.111'50 |
| Excmo. Sr. D. José Toral Velázquez. | 7.214'65 |
| D. Carlos de la Hoz Hernández.      | 507'65   |
| Sr. D. Cristóbal Aguilar Castañeda. | 2.812'50 |
| D. Fernando Carbó Díaz.             | 927'60   |
| José Palomo Zapata.                 | 32'30    |
| Juan López Millán.                  | 62'00    |
| José Llorens Martínez.              | 81'00    |
| Francisco Rodríguez Pérez.          | 81'25    |
| Jerónimo Pana Benitez.              | 82'20    |
| Magín Rosell Prats.                 | 128'06   |
| Francisco Villanueva Palangues.     | 65'07    |
| Francisco Martín Rico.              | 310'17   |
| José Gallego Bernal.                | 154'70   |
| Bartolomé Tort Musat.               | 305'32   |
| José Vaño Cardá.                    | 4'10     |
| Cristóbal Cabrera Martínez.         | 469'35   |
| Manuel Hernández García.            | 585'05   |
| Manuel Díaz Bueno.                  | 471'60   |
| Francisco Gárate Aramburo.          | 372'10   |
| Tomás Jubero Hernández.             | 516'40   |
| José Ortiz Naranjo.                 | 372'35   |
| Juan María Lora.                    | 103'45   |
| Carlos Grinda Guinter.              | 483'45   |
| Anastasio Herrero García.           | 188'70   |
| Salvador Asins Guillén.             | 300'55   |
| Francisco Pilares Palma.            | 12'50    |
| Salvador Bonet Franco.              | 31'00    |
| Juan Delgado González.              | 496'03   |
| José Manzano Vizcaino.              | 17'71    |
| Julián Vicente de San Félix.        | 690'51   |
| Benito Vela Jiménez.                | 478'35   |
| Francisco del Pino Valderrama.      | 159'35   |
| Juan Sandía García.                 | 300'99   |
| Juan Díaz Fernández.                | 160'45   |
| Tomás Domingo Verchili.             | 25'00    |
| Salvador Fena Tomás.                | 116'75   |
| Joaquín Martínez Espinosa.          | 343'65   |
| D. Juan Nadal Obrador.              | 262'50   |
| D. Pedro Valéns Mas.                | 262'50   |
| Pedro Calderó Navarro.              | 87'58    |
| Eduardo Lorenzo Méndez.             | 179'55   |
| Francisco Reisch Camps.             | 47'61    |

|                                   | Pesetas  |
|-----------------------------------|----------|
| Esteban Malagelada Fornells.      | 144'99   |
| Diego Ormazabal Fournade.         | 359'55   |
| José Arrellano Prado.             | 255'65   |
| Pascual Villanueva Marcos.        | 108'00   |
| Perfecto Sarrión García.          | 186'90   |
| Felipe Oedillo Pristo.            | 620'00   |
| Manuel Cotelo Corral.             | 625'50   |
| José Quintana Chichón.            | 318'75   |
| José Sánchez Moya.                | 487'85   |
| Antonio Sancho Alós.              | 487'85   |
| Miguel Gaspar Puch.               | 53'15    |
| Antonio Alcocer González.         | 93'85    |
| Damián Pérez Fernández.           | 81'00    |
| Antonio Dominguez Sambade.        | 470'45   |
| D. Antonio Espigares Navas.       | 1.235'35 |
| Aniceto Romo Vergara.             | 603'20   |
| Domingo Barrenechea Lamarqués.    | 624'00   |
| Alejo Burgos López.               | 520'00   |
| Vicente González Rodríguez.       | 338'90   |
| José Masdemont Muntaner.          | 64'80    |
| Manuel La Cave Díez.              | 402'90   |
| Juan Sáiz González.               | 402'90   |
| Fructuoso González Quirós.        | 335'60   |
| Francisco Amigó Mata.             | 70'55    |
| Antonio Carretero Merino.         | 123'94   |
| Juan Navarro Urenda.              | 407'23   |
| Pedro Leal García.                | 336'40   |
| Joaquín Reche Soto.               | 407'23   |
| Manuel Pérez Payán.               | 407'23   |
| Manuel Puch González.             | 354'11   |
| José Romero Gutiérrez.            | 407'23   |
| José Cejas Martínez.              | 247'88   |
| José Sánchez de la Iglesia.       | 407'23   |
| José Hinojosa Molero.             | 215'99   |
| José Camarena Redondo.            | 541'58   |
| Manuel Valenzuela Jandula.        | 541'58   |
| Pedro Puigbo Blea.                | 541'58   |
| D. Alvaro Sancho Miñano.          | 41'65    |
| José García Valverde.             | 513'46   |
| Enrique Martínez López.           | 301'00   |
| José Tejero Soto.                 | 531'17   |
| Pedro González Martín.            | 531'05   |
| José Blanco Arboleda.             | 143'65   |
| Andrés Hernández Aguado.          | 128'65   |
| Gregorio López Ortega.            | 690'90   |
| Mariano Martín Marcilla.          | 447'85   |
| Serapio Alcázar Casassola.        | 648'65   |
| Carlos Nestares Sáez.             | 332'80   |
| Alejandro Manuel Estrada Sánchez. | 686'76   |
| Mariano García Millán.            | 459'73   |
| Vicente Saicho Maroto.            | 371'33   |
| Federico González Aguilar.        | 530'40   |
| Vicente Barroso Pozo.             | 530'45   |
| Francisco Machuca Morillo.        | 530'40   |
| Antonio Pardo López.              | 512'72   |
| Juan Rematal Martín.              | 512'72   |
| Miguel Gallego de la Cruz.        | 263'12   |
| Pedro Olivera Tubert.             | 300'00   |
| Antonio Castro Molina.            | 389'53   |
| Leonardo García Chiquillo.        | 91'00    |
| Santiago Martínez Briega.         | 213'75   |
| Juan Sanabria Botija.             | 1.519'65 |
| Eugenio Cuartero Jiménez.         | 225'70   |
| Baldomero Ferrer Enrique.         | 587'10   |
| Miguel Esteban Robles.            | 106'10   |
| Antonio Campos Guerra.            | 477'30   |
| Torcuato Santos Silva.            | 247'55   |
| Angel Arcos Alvarez.              | 477'45   |
| Juan Rueda Baragán.               | 495'10   |

|                                 | Pesetas          |
|---------------------------------|------------------|
| Crisanto Morales Sema.          | 601'15           |
| Matias Guachs Viñas.            | 405'40           |
| José Tena Escudero.             | 126'65           |
| Faustino Faulo Artiaga.         | 566'58           |
| Angel Rute Garcia.              | 512'75           |
| Angel Alvarez del Valle.        | 512'75           |
| Antonio Robles Sánchez.         | 389'00           |
| Mariano Cervello Mestres.       | 406'65           |
| Sebastian Segura Muñoz.         | 353'60           |
| José Sánchez Romero.            | 512'75           |
| Tomas de la Calle Chapa.        | 230'20           |
| Hermenegildo Cebollada Torcano. | 265'75           |
| Juan Valls Ramada.              | 707'10           |
| Francisco Soler Torres.         | 508'45           |
| Luis Arrufe Matamalos.          | 473'10           |
| Pedro Cherma Sari.              | 508'45           |
| Victor Cano Castaño.            | 508'45           |
| Antonio González del Toro.      | 307'20           |
| Esteban Canals Soler.           | 619'70           |
| Esteban Peña Casado.            | 389'81           |
| Joaquin Picazo Diaz.            | 354'10           |
| Pascual Berlanga Urefia.        | 301'05           |
| José Lara Lluch.                | 283'35           |
| Isaac Diéguez Blanco.           | 280'20           |
| Francisco Castillo Rojas.       | 247'90           |
| Julián García Preciado.         | 813'60           |
| Andrés Cantero Calderón.        | 383'75           |
| Francisco Díaz Garcia.          | 361'35           |
| José de los Reyes Tomás.        | 383'80           |
| José Mata Garcia.               | 290'60           |
| Ecequiel Hernández Pérez.       | 351'30           |
| Pedro Santistévez Colla.        | 13'65            |
| Antonio Teixidó Sol.            | 106'90           |
| Antonio Abad Sirvent.           | 115'85           |
| Bautista Huel Sánchez.          | 162'80           |
| Onofre Sánchez Molino.          | 35'40            |
| Antonio Conejo Gomez.           | 503'10           |
| Miguel Llorente de la Orden.    | 99'40            |
| Mariano Martín Infante.         | 96'35            |
| Antonio Goitia Ocharti.         | 606'25           |
| Tomás Pola Alonso.              | 198'25           |
| Antonio Martos Campoy.          | 132'44           |
| Nemesio Martínez Pérez.         | 200'90           |
| Evaristo Rivera Rivera.         | 54'15            |
| José Padrón Moragas.            | 578'45           |
| Juan Toda Pagés.                | 167'40           |
| Nicolás Hernández Cabaco.       | 56'10            |
| Benito Clemente Miguel.         | 61'05            |
| Ventura Montañó Miró.           | 135'25           |
| Quirico Lafuente Fuentes.       | 287'25           |
| Estanislao Busquet Badet.       | 118'75           |
| Salvador Martí Codina.          | 113'05           |
| Noberto Martín Riu.             | 85'00            |
| Francisco Vicente Benítez.      | 159'40           |
| D. Juan Francisco González.     | 3.160'65         |
| Tiburcio Tudelilla Martín.      | 145'30           |
| Silverio Valiente Pamiá.        | 291'15           |
| Santiago Garcia Santos.         | 191'14           |
| D. Luis Caturia Travieso.       | 100'00           |
| D. Casimiro Páez Gutiérrez.     | 87'42            |
| <b>Total general.</b>           | <b>73.752'52</b> |

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V. B.—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta 24 de Julio).

## SECCION OFICIAL

Núm. 1799

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

**Anuncio.**—El día primero del próximo mes de Agosto se abre el pago de los haberes á los individuos de Clases pasivas que lo perciben por la Depositaria Pagaduría de esta provincia en la siguiente forma:

Día 1.º—Montepío Militar, Montepío Civil y Jubilados.

Día 2.º—Retirados de Guerra y Marina.  
Palma 26 de Julio de 1906.—Francisco de Semir.

Núm. 1800

### ALCALDIA DE PALMA

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bernardo Alcover y Alomar de esta vecindad, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de tres cuartos de caballo de fuerza en la calle de las Capuchinas número 33, con destino á la fa-

bricación de chocolate, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al publico que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 26 de Julio de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 1801

### ALCALDIA DE BUÑOLA

Hallándose detenida en el corral comun de esta villa una perra de raza Ibicenca de unos dos años, color rojizo, cuello, pecho, frente y extremidades inferiores de color blanco, de unos 75 centímetros de altura, se requiere por medio del presente edicto al dueño de la misma para que se presente á recogerla dentro el plazo de cinco días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado cuyo plazo sin haberse presentado, se procederá á su venta en pública subasta, que en su caso tendrá lugar en estas casas consistoriales el día seis de Agosto próximo á las diez de su mañana.

Buñola 26 de Julio de 1906.—El Alcalde, Miguel Far.—Pedro F. Muntaner, Secretario.

Núm. 1802

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo de 1906.

Sesión extraordinaria del día 3.—Por el Ayuntamiento y Junta Pericial.

Se acordó hacer un recuento general de ganadería en este término municipal. Se acordó seguir los trabajos del Registro Fiscal.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobaron las actas de las últimas sesiones.

Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes de Mayo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el finido mes de Abril.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras una carta del Ministro de Fomento sobre construcción de caminos vecinales.

Se acordó recomponer el camino del Algar y calles de la Colonia.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras una instancia de Catalina Bauzá sobre reformar la fachada de su casa.

Se acordó contribuir con 7'50 pesetas el regalo que con motivo del enlace de S. M. el Rey han de hacerle todos los Ayuntamientos.

Se aprobaron once expedientes de pobres que piden tomar baños en San Juan de Campos.

Se acordó hacer constar el sentimiento que tuvo este Ayuntamiento por la muerte del poeta Mallorquin D. Pedro de A. Peña.

Se aprobó el expediente sobre incautación de calles del ensanche de la Torre. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior. Se concedió permiso á Juan Gomila sobre reformar la fachada de su casa.

Igualmente se concedió permiso para reformar las fachadas de las casas números 23 y 25 de la calle de los Huertos á Francisco Barceló y Juana Ana Tugores.

A Francisca Ana Fiol se le concedió igual permiso para igual reforma.

Se acordó quedar enterado del oficio del Sr. Inspector Provincial de Sanidad sobre análisis de vinos.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras una instancia de Andrés Barceló sobre reformar la fachada de su casa calle Rocaboira.

Se aprobó un expediente de un pobre para ir á tomar baños en San Juan de Campos.

Se acordó las seis demandas contra los fallos dictados por el Delegado de Hacienda sobre consumos.

Se acordó acceder á una petición sobre labrar un trozo de la calle de Bellpuig; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se designaron á dos mozos para declarar en el expediente de Tomás Planas.

Se acordó no ser posible la petición del Sr. Alcalde de Lluchmayor sobre eliminar del padron de vecinos á P. José Capó y familia.

Se acordó informar desfavorablemente el oficio del Sr. Comandante de Marina de esta provincia sobre la pesca de esponjas en este litoral.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la repartición de premios á los alumnos de las escuelas públicas.

Se concedió permiso á Andrés Barceló para reformar la fachada de su casa calle Rocaboira.

Se acordó encargar el panegírico de Santa Margarita al Regente Rector de Algaida D. Antonio Artigues.

Se acordó abonar 15 pesetas á las músicas que asistieron á la procesión de San Sebastian.

Se concedió permiso á Catalina Bauzá sobre reformar la fachada de su casa calle de Morey.

Se acordó aumentar el jornal á los peones que trabajan en la recomposición de las calles de Pto. Colom; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó una cuenta de papel sellado, sellos y modelación.

Se acordó pase á informe de la Comisión de obras dos instancias sobre reformar las fachadas de sus casas Jerónimo Adrover y Catalina Artigues.

Se aprobaron tres expedientes de pobres para ir á tomar baños en San Juan de Campos.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Tesorero de Hacienda sobre ingresar el segundo trimestre de consumos.

Se enteró el Ayuntamiento de una carta del Sr. Alcalde de Lluchmayor sobre elevar una instancia al Ministro de la Gobernación para que conceda se tengan abiertos los domingos hasta las doce todos los comercios.

Se acordó admitir la dimisión del sepulturero tan pronto haya quien ocupe su vacante.

Se acordó entregar los talones de la prestación personal correspondientes á los años 1904 y 1905, al Recaudador de este Ayuntamiento para que proceda á su cobro.

Se acordó iluminar las fachadas del Ayuntamiento y que una banda de música recorra las calles y toque varias piezas el tiempo que se celebrará una reunión con motivo del enlace de Sus Magestades Alfonse XIII y Victoria Eugenia.

Se acordó que una pareja de la Guardia Municipal nocturna preste sus servicios durante el verano en la vigilancia de los campos. Y se levantó la sesión.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se rectificaron todas las bajas de consumos hechas en la sesión de día 20 de Abril último menos las que se les habia aumentado la cuota, que se les dejó conforme figuraban en el reparto. No estuvieron conformes con esta reducción los señores Nadal, Picó y Barceló D. Antonio por creer que la Junta tenia facultad de aumentar los contribuyentes que estuvieren equivocados apesar de ordenar lo contrario la superioridad.

Y se levantó la sesión.

Felanitx 5 Junio de 1906.—El Alcalde, Guillermo Puig.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1803

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecutoria sobre pago de costas causadas en la causa criminal que se siguió contra Pedro Antonio Mesquida y Nicolau por hurto de aves, vecino que fué de Felanitx, que importan trescientas veinte y cinco pesetas setenta céntimos, mas sesenta y siete pesetas quince céntimos las posteriores y veinticinco pesetas los honorarios del abogado D. Ramon Vallsespí, sumando dichas partidas cuatrocientas diez y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente = Providencia del Juez Sr. Montull.—Manacor veinte de Julio de mil novecientos seis.—La precedente orden diligenciada tñase á los autos de su cargo, y resultando que no se ha podido hacer el requerimiento acordado al rematado Pedro Antonio Mesquida y Nicolau por haber éste fallecido, entiéndase dicho requerimiento con los herederos y causa-habientes del mismo, que por ser de ignorado paradero y nombres, se les hará por edictos que se fijarán en los puestos de este Juzgado y sitio público de costumbre de Felanitx y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concediéndoles el plazo de ocho días para que satisfagan las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado dicho rematado. Lo mandó y firma SS.ª doy fé.—Montull.—Ante mí, Antonio Obrador.

Dado en Manacor á veinte y uno de Julio de mil novecientos seis.—Felipe Muntull.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1804

Don Juan Sampol Llabrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia de esta misma fecha recaída á consecuencia de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía puesta ante este Juzgado por el procurador D. Arnaldo Mir en nombre de D. Antonio Truyol Beltran vecino de esta ciudad, contra Magin Amengual Vidal que lo era de Felanitx, sobre que se condene á éste, al pago de quinientas pesetas que está adeudando á aquel en virtud del pagaré presentado, con los intereses legales al cinco por ciento desde la interposición de dicha demanda, con imposición de todas las costas: Se notifica y emplaza al referido demandado Magin Amengual Vidal, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días señalados en la aludida providencia, comparezca en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Inca á veinte y siete de Julio de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—Ante mí.—Por mi compañero Sampol, José Ribas.

Núm. 1805

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por termino de diez días la parte que corresponde á Juana Rosselló y Fiol en la herencia de su difunto padre Jaime Rosselló sobre una finca de cabida de cinco cuarterones, sita en el punto denominado La Avelleta del término municipal de Petra, la que forma parte de otra mayor perteneciente pro-indiviso á los padres de la ejecutada el referido Rosselló y Catalina Fiol y Durán, cuyos herederos de la íntegra finca se describirán: para hacer pago con su producto de dicha parte indivisa que en su caso corresponderá á la mentada Rosselló y Fiol, ó don Bartolomé Cañellas y Bover de la cantidad de docientas cincuenta pesetas con mas las costas causadas y que se causen, á que fué condenada la ejecutada mediante sentencia de veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

La integra finca que como se ha dicho resulta inscrita proindiviso á favor de los padres de la ejecutada Jaime Rosselló y Caidente y Catalina Fiol y Durán, es de cabida de dos cuarteradas y media y cincuenta destres, equivalentes á una hectárea setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, lindante por el Norte con el predio Son Espés, esto es; una cuarterada, pues se halla subdividida en dos porciones, por el Sur con la de Pedro Juan Boned, por el Este y Oeste con camino y la restante cuarterada y media y cincuenta destres, confinan por el Norte con la de dicho Boned, por el Sur con predio El Rafael, por el Este con tierra de Melchor Riera y por el Oeste con la de Antonio Caidente; justipreciada la totalidad en noventa y cuatro pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar, la subasta y remate el día catorce del próximo Agosto á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en mesa del Juzgado el diez por ciento de la mitad del justiprecio por que fué valuada la totalidad de la finca, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.ª El comprador deberá hacerse cargo de los gravámenes que acaso graven la parte de finca correspondiente á la ejecutada.

3.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente al mismo.

4.ª No habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, será condición que el rematante verifique la inscripción omitida empleando para ello los medios conducentes, antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que al efecto se le señale, á tenor de lo preceptado en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Palma á veinte y seis de Julio de mil novecientos seis.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 1806

D. Pedro Pons Sintés Juez municipal de la villa de Ferrerías partido judicial de Mahón en la Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre información posesoria á favor de D. José y D. Pedro Bocco Villalonga, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de las tres fincas siguientes: 1.º un solar en la calle de San Bartolomé de esta Villa marcado con el número 14 que linda á la derecha con casa de María Florit Píris, á la izquierda con otra de Gabriel Bagur Camps y al dorso con casas de Antonio Alzina Salom y de José Febrer Pons; 2.º una casa en la Plaza de la Constitución de esta Villa marcada con el número 1 que linda á la derecha con la calle de San Bartolomé, á la izquierda con casa de José Florit Pons y por el dorso con casa de don Gerónimo Florit Febrer y con la calle de San Juan; y 3.º otra casa situada también en esta Villa plaza de la Pescadería número 7 que linda á la derecha con la calle Nueva, á la izquierda con casa de Agueda Gornés Febrer y por el dorso con las cuartas de la casa Rectoral, no se expresa la medida superficial métrica de las fincas y las adquirieron los mencionados D. José y D. Pedro Bocco Villalonga por herencia de su padre D. Miguel Bocco Pons sin título escrito pagándose la contribución y estando amillaradas en la actualidad las referidas fincas á nombre de los repetidos D. José y D. Pedro Bocco Villalonga: en cuyos autos y mediante proveído de tres de Abril próximo pasado se aprobó el expediente mandando se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Partido la inscripción posesoria de las fincas descritas á favor de los mencionados D. José y

D. Pedro Bocco Villalonga, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Suspendida por el Sr. Registrador la inscripción posesoria, por hallarse inscrito el dominio de las mencionadas fincas á nombre de Miguel Bocco Pons, á solicitud de los repetidos D. José y D. Pedro Bocco Villalonga queda acordado en providencia de esta fecha comunicar el expediente al expresado Miguel Bocco Pons y por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener el derecho sobre las fincas de referencia á fin de que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les convinieren, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el expresado auto de aprobación.

En su virtud por medio del presente edicto, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Bocco Pons vecino que fué de esta población y por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener derecho sobre las fincas de referencia para que dentro el término de quince días hábiles contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten ante este Juzgado á evacuar la audiencia que les ha sido conferida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, apercibidos que de no verificarlo se dictará auto confirmando el de aprobación de tres de Abril próximo pasado.

Dado en Ferrerías á veinte y tres de Junio de mil novecientos seis.—Pedro Pons.—Lorenzo Pons, Secretario.

Núm. 1807

El Comandante Militar de Marina de Mallorca y Capitan del Puerto de Palma

Hace saber: que en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Pesca del 18 de Julio, queda prohibida la pesca con Jábega rebajada desde la línea que va de las Illetas á Cabo Enderrocat hácia el interior y que los dueños de dichos artes, deben presentarse en esta Comandancia en el plazo de siete días para dar cuenta de su existencia y sufrir nuevo despacho.

Palma 24 de Julio de 1906.—José Pidal.

Núm. 1808

El Comisario de Guerra, encargado de la liquidación de los suministros verificados por los pueblos de la Isla de Menorca al Ejército y Guardia Civil

Hace saber: Que los precios á que han de valorarse los suministros que verifiquen los Ayuntamientos de esta Isla al Ejército y Guardia Civil durante el mes de Julio actual son los que á continuación se expresan fijados en 18 del mismo por la Comisión Provincial de Baleares en unión del Comisario de Guerra de la Isla de Mallorca, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción para los suministros de pueblos aprobada por R. O. de 9 de Agosto de 1877 (C. L. n.º 309 página 584.)

| Clase de Artículos             | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Ración de pan de 700 gramos.   | 0'20    |
| Id. de cebada de 4 kilogramos. | 0'90    |
| Id. de paja de 6 id.           | 0'30    |
| Litro de aceite.               | 1'10    |
| Id. de petróleo.               | 0'80    |
| Id. de vino.                   | 0'30    |
| Kilogramo de carbón.           | 0'11    |
| Id. de leña.                   | 0'03    |
| Id. de paja larga.             | 0'05    |
| Id. de carne de vaca.          | 1'90    |
| Id. de id. de carnero.         | 1'75    |

Mahón 24 de Julio de 1906.—El Comisario de Guerra, José R. Fábregues.

Núm. 1809

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta plaza

Hece saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Agosto próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos

que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obliga, como asimismo á poner los artículos que les comprehen, en los almacenes de la Administración militar.

En virtud de órdenes superiores se amplian en este concurso las adquisiciones de cebada y paja de pienso, cuyas proposiciones podrán comprender como plazo máximo las cantidades necesarias á este Establecimiento hasta fin de Diciembre ó plazos menores, teniendo en cuenta que el promedio de consumo mensual alcanza las cifras de doscientos y cuatrocientos quintales métricos respectivamente, á cuyas cantidades se atemperarán las entregas en dichos periodos.

Palma 24 de Julio de 1906.—Antonio Vilella.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, cok y sal.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbón vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1810

D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é impuestos de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Territorial, Edificios y solares, Industrial y Carruajes de lujo, é Impuestos de Minas y Casinos ó Círculos de recreo correspondientes al actual tercer trimestre, tendrá lugar en esta provincia del uno al veinte y cinco del entrante mes de Agosto, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma, del 1 al 25.—Algaida, del 1 al 4.—Andraitx, del 1 al 5.—Bañalbufar, días 6 y 7.—Buñola, días 11 y 12.—Calviá, días 6 y 7.—Deyá, días 11 y 12.—Esporlas, días 10 y 11.—Establiments, días 13 y 14.—Estalenchs, días 9 y 10.—Fornalutx, días 4 y 5.—Lluchmayor, del 8 al 12.—Marratxí, del 6 al 9.—Puigpñent, días 9 y 10.—Santa Eugenia, días 6 y 7.—Santa Maria, del 1 al 3.—Sóller, del 6 al 10.—Valldemosa, días 1 y 2.

Partido de Inca

Alaró, del 1 al 4.—Aldudia, del 1 al 4.—Binisalem, del 9 al 12.—Bújer, días 1 y 2.—Campanet, del 3 al 5.—Costitx, del 5 al 7.—Escorca, día 15.—Inca, del 19 al 23.—Lloseta, del 1 al 3.—Llubi, del 6 al 9.—Maria, del 10 al 12.—Muro, del 1 al 4.—Pollensa, del 6 al 10.—La Puebla, del 1 al 4.—Sansellas, del 5 al 8.—Santa Margarita, del 6 al 9.—Selva, del 6 al 10.—Sineu, del 1 al 4.

Partido de Manacor

Artá, del 1 al 4.—Campos, del 4 al 6.—Capdepera, del 7 al 9.—Felanitx, del 6 al 11.—Manacor, del 17 al 22.—Montuiri, del 16 al 18.—Petra, del 7 al 10.—Porreras, del 19 al 22.—San Juan, del 22 al 25.—Santanyí, del 9 al 12.—San Lorenzo, del 23 al 25.—Son Servera, del 14 al 16.—Villafranca, del 1 al 3.

Partido de Menorca

Alayor, del 9 al 12.—Ciudadela, del 1 al 5.—Ferrerías, días 4 y 5.—Mahón, del 2 al 6.—Mercadal, del 18 al 20.—San Luis, día 1.º.—Villa-Carlos, del 10 al 12.

Partido de Ibiza

Formentera, del 23 al 26.—Ibiza, del 1 al 6.—San Antonio Abad, del 15 al 19.—San José, del 17 al 21.—San Juan Bautista, del 10 al 14.—Santa Eulalia, del 6 al 11.

Igualmente se hace saber á los Señores Contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del que al veinte y horas de 8 á 12, se

verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; y durante los expresados días de cobro á domicilio y horas de 12 á 14 podrán también efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación establecidas en la calle de Vilanova n.º 9 principal.

Todo lo cual se hace público para noticia de los Señores Contribuyentes, arregladamente á lo prevenido por el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 24 de Julio de 1906.—Bartolomé Mir.

Núm. 1811

CONTRIBUCION RUSTICA

Anualidades de 1905 y 1906

D. Juan Cañellas Coll, Recaudador ejecutivo de la 2.ª Zona de Palma

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y anualidades arriba expresadas, se ha dictado con fecha 17 de Julio de 1906 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bejo mi presidencia el día 9 de Agosto de 1906 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Algaida, Plaza 5, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Nombres y apellidos de los deudores.—Fracas.—Linderos.—Su capitalización.—Valor para la subasta.

Pesetas

Miguel Miralles Miralles, su vecindad se ignora, una porción de tierra sita en el término de Algaida, llamada Galiana ó Can Cumunas, de estension 1'16 cuarterones ó sean 20'54 áreas, linda al N. con camino pasage, Sur Antonio Miralles, E. camino pasage, O. Mateo Ribas, su capitalización 116 pesetas, valor para la subasta. 77'32

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Algaida á 18 de Julio de 1906.—El Recaudador ejecutivo, Juan Cañellas.

## 4 Depositaria de fondos municipales de Manacor

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA                                  |  | Pesetas. |
|--|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . |  | 4266'52  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .               |  | 23014'76 |
| <i>Cargo.</i> . . . . .  |  | 27231'28 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .         |  | 22817'91 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .    |  | 4463'37  |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. . . . .                                 |                              |                               |                          |
| 2 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 3 Impuestos. . . . .                               | 3939'50                      | 3786'34                       | 7725'84                  |
| 4 Beneficencia. . . . .                            | 613'92                       | 460'00                        | 1073'92                  |
| 5 Instrucción pública. . . . .                     |                              |                               |                          |
| 6 Corrección pública. . . . .                      | 3745'20                      | 485'06                        | 4230'26                  |
| 7 Extraordinarios. . . . .                         |                              |                               |                          |
| 8 Resultas. . . . .                                | 5299'79                      |                               | 5299'79                  |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . . |                              | 18283'36                      | 18283'36                 |
| 10 Reintegros. . . . .                             |                              |                               |                          |
| 11 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                    | 13598'41                     | 23014'76                      | 36613'17                 |
| <b>PAGOS</b>                                       |                              |                               |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .                 | 1360'84                      | 2572'47                       | 3933'31                  |
| 2 Policía de seguridad. . . . .                    | 937'40                       | 1097'25                       | 2034'65                  |
| 3 Policía urbana y rural. . . . .                  | 804'88                       | 1820'68                       | 2625'56                  |
| 4 Instrucción pública. . . . .                     |                              | 445'00                        | 445'00                   |
| 5 Beneficencia. . . . .                            | 64'40                        | 182'25                        | 246'65                   |
| 6 Obras públicas. . . . .                          | 887'63                       | 1466'78                       | 2354'41                  |
| 7 Corrección pública. . . . .                      | 95'00                        | 1017'20                       | 1112'20                  |
| 8 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 9 Cargas. . . . .                                  | 5071'50                      | 14012'62                      | 19084'12                 |
| 10 Obras de nueva construcción. . . . .            |                              |                               |                          |
| 11 Imprevistos. . . . .                            | 110'24                       | 203'66                        | 313'90                   |
| 12 Resultas. . . . .                               |                              |                               |                          |
| 13 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                     | 9331'89                      | 22817'91                      | 32149'80                 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Manacor á 2 de Julio de 1906.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Parera.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Gomila.

## Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA                                 |  | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . . |  | 1207'70  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .              |  | 9843'28  |
| <i>Cargo.</i> . . . . .                                       |  | 11050'98 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .        |  | 10465'75 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .   |  | 585'23   |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. . . . .                                 |                              |                               |                          |
| 2 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 3 Impuestos. . . . .                               | 1384'50                      | 1114'50                       | 2499'00                  |
| 4 Beneficencia. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 5 Instrucción pública. . . . .                     |                              |                               |                          |
| 6 Corrección pública. . . . .                      |                              |                               |                          |
| 7 Extraordinarios. . . . .                         |                              | 150'12                        | 150'12                   |
| 8 Resultas. . . . .                                | 17'96                        |                               | 17'96                    |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . . | 2871'78                      | 8578'66                       | 11450'44                 |
| 10 Reintegros. . . . .                             |                              |                               |                          |
| 11 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                    | 4274'24                      | 9843'28                       | 14117'52                 |
| <b>PAGOS</b>                                       |                              |                               |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .                 | 506'30                       | 1827'55                       | 2333'85                  |
| 2 Policía de Seguridad. . . . .                    | 119'07                       | 283'50                        | 402'57                   |
| 3 Policía urbana y rural. . . . .                  | 26'07                        | 202'00                        | 228'07                   |
| 4 Instrucción pública. . . . .                     |                              | 110'00                        | 110'00                   |
| 5 Beneficencia. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 6 Obras públicas. . . . .                          | 300'05                       | 1546'55                       | 1846'60                  |
| 7 Corrección pública. . . . .                      |                              |                               |                          |
| 8 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 9 Cargas. . . . .                                  | 2046'85                      | 6301'15                       | 8348'00                  |
| 10 Obras de nueva construcción. . . . .            |                              |                               |                          |
| 11 Imprevistos. . . . .                            | 68'20                        | 195'00                        | 263'20                   |
| 12 Resultas. . . . .                               |                              |                               |                          |
| 13 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                     | 3066'54                      | 10465'75                      | 13532'29                 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 de Junio de 1906.—El Depositario, Antonio Picó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guzmán.—V.º B.º—El Alcalde, Aloy.

## Depositaria de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA                                  |  | Pesetas. |
|--|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . |  | 1514'26  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .               |  | 10'95    |
| <i>Cargo.</i> . . . . .  |  | 1525'20  |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .         |  | 624'68   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .    |  | 900'52   |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTO

| INGRESOS   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. . . . .                                 |                              |                               |                          |
| 2 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 3 Impuestos. . . . .                               | 160'75                       |                               | 160'75                   |
| 4 Beneficencia. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 5 Instrucción pública. . . . .                     |                              |                               |                          |
| 6 Corrección pública. . . . .                      |                              |                               |                          |
| 7 Extraordinarios. . . . .                         |                              |                               |                          |
| 8 Resultas. . . . .                                | 524'07                       |                               | 524'07                   |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . . | 1785'21                      | 10'95                         | 1796'16                  |
| 10 Reintegros. . . . .                             |                              |                               |                          |
| 11 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                    | 2470'03                      | 10'95                         | 2480'98                  |
| <b>PAGOS</b>                                       |                              |                               |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .                 | 202'65                       | 6'90                          | 209'55                   |
| 2 Policía de Seguridad. . . . .                    |                              |                               |                          |
| 3 Policía urbana y rural. . . . .                  |                              |                               |                          |
| 4 Instrucción pública. . . . .                     | 100'00                       |                               | 100'00                   |
| 5 Beneficencia. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 6 Obras públicas. . . . .                          |                              |                               |                          |
| 7 Corrección pública. . . . .                      |                              |                               |                          |
| 8 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 9 Cargas. . . . .                                  | 653'13                       | 617'78                        | 1270'91                  |
| 10 Obras de nueva construcción. . . . .            |                              |                               |                          |
| 11 Imprevistos. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 12 Resultas. . . . .                               |                              |                               |                          |
| 13 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                     | 955'78                       | 624'68                        | 1580'46                  |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca á 30 Junio 1906.—El Depositario, Pedro Artigues.—Conforme.—El Secretario-Contador accidental, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Santandreu.

## Depositaria de fondos municipales de San Juan

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA                                  |  | Pesetas. |
|--|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . |  | 46'69    |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .               |  | 1203'88  |
| <i>Cargo.</i> . . . . .  |  | 1250'57  |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .         |  | 1203'88  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .    |  | 46'69    |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | Total de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. . . . .                                 |                              |                               |                          |
| 2 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 3 Impuestos. . . . .                               |                              |                               |                          |
| 4 Beneficencia. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 5 Instrucción pública. . . . .                     |                              |                               |                          |
| 6 Corrección pública. . . . .                      |                              |                               |                          |
| 7 Extraordinarios. . . . .                         |                              |                               |                          |
| 8 Resultas. . . . .                                | 1238'23                      |                               | 1238'23                  |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . . |                              | 1203'88                       | 1203'88                  |
| 10 Reintegros. . . . .                             |                              |                               |                          |
| 11 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                    | 1238'23                      | 1203'88                       | 2442'11                  |
| <b>PAGOS</b>                                       |                              |                               |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .                 |                              |                               |                          |
| 2 Policía de Seguridad. . . . .                    |                              |                               |                          |
| 3 Policía urbana y rural. . . . .                  |                              |                               |                          |
| 4 Instrucción pública. . . . .                     |                              |                               |                          |
| 5 Beneficencia. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 6 Obras públicas. . . . .                          |                              |                               |                          |
| 7 Corrección pública. . . . .                      |                              |                               |                          |
| 8 Montes. . . . .                                  |                              |                               |                          |
| 9 Cargas. . . . .                                  | 1191'54                      | 1203'88                       | 2395'42                  |
| 10 Obras de nueva construcción. . . . .            |                              |                               |                          |
| 11 Imprevistos. . . . .                            |                              |                               |                          |
| 12 Resultas. . . . .                               |                              |                               |                          |
| 13 Ampliación. . . . .                             |                              |                               |                          |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                     | 1191'54                      | 1203'88                       | 2395'42                  |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan á 5 Julio de 1906.—El Depositario, Antonio Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bauzá